



## ACUERDO

### No. 06

(27 de febrero de 2009)

**Por medio del cual se modifica el Estatuto Presupuestal.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

### C O N S I D E R A N D O :

Que con el Acuerdo No. 22 del 2 de Noviembre de 2002 se aprobó el Estatuto Presupuestal para la Universidad Tecnológica de Pereira;

Que el Flujo de Caja es una herramienta que ofrece dinamismo en la planeación y control del manejo del efectivo;

Que con el propósito de mejorar las actividades del Proceso Financiera, se requiere actualizar el Estatuto Presupuestal cambiando el uso del PAC por el Flujo de Caja;

### A C U E R D A :

**ARTICULO 1.** Modificar el Artículo 3 del Estatuto Presupuestal el cual quedará de la siguiente manera:

**Artículo 3. PLAN FINANCIERO ANUAL:** Es un instrumento de planificación y gestión financiera de la Universidad y tendrá como base las operaciones proyectadas de la entidad, tomando en consideración las provisiones de ingresos y egresos, déficit y su financiación, compatibles con el flujo de caja.

**ARTICULO 2.** Modificar el Artículo 15 del Estatuto Presupuestal el cual quedará de la siguiente manera:

**Artículo 15. FLUJO DE CAJA:** Es un instrumento mediante el cual la Universidad define el monto máximo mensual de disponibilidad para atender los pagos de los compromisos adquiridos.

El flujo de caja debe contemplar el saldo inicial de efectivo y las proyecciones de ingresos y egresos para la vigencia actual.

**ARTICULO 3.** Modificar el Artículo 16 del Estatuto Presupuestal el cual quedará de la siguiente manera:





**ARTICULO 16. ELABORACIÓN DEL FLUJO DE CAJA:** La División Financiera elaborará el flujo de caja para cada vigencia. Para la estimación del monto máximo mensual de disponibilidad de efectivo, se debe contar con el saldo inicial de efectivo que incluye caja, bancos e inversiones financieras, y con la proyección de los ingresos de la vigencia. Para la estimación del flujo mensual de egresos, se cuenta con la proyección de los pagos de las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la vigencia anterior y los pagos de las obligaciones asumidas en la vigencia actual.

**ARTICULO 4.** Modificar el Artículo 17 del Estatuto Presupuestal el cual quedará de la siguiente manera:

**Artículo 17. MODIFICACIONES AL FLUJO DE CAJA.** La División Financiera, con base en la ejecución de ingresos y pagos, revisará trimestralmente el flujo de caja, y hará las modificaciones correspondientes cuando sean necesarias.

**ARTICULO 5.** Modificar el Artículo 32 del Estatuto Presupuestal el cual quedará de la siguiente manera:

**Artículo 32. OPORTUNIDAD DE PAGO.** El Tesorero, el ordenador del gasto y demás funcionarios responsables, que estando disponibles los fondos, legalizados los compromisos y con la disponibilidad de efectivo contemplada en el flujo de caja, demoren sin justa causa su cancelación y ocasionen la generación de intereses de mora a cargo de la universidad, incurrirán en causal de mala conducta.

**ARTICULO 6.** Modificar el Artículo 33 del Estatuto Presupuestal el cual quedará de la siguiente manera:

**Artículo 33. UNIDAD DE CAJA.** La Tesorería podrá hacer unidad de caja para los pagos oportunos de las obligaciones hasta las autorizaciones contempladas en el flujo de caja.

**ARTICULO 7.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

CUMPLASE.

Dado en Pereira, hoy veintisiete (27) de febrero de 2009.

**EVA JANETTE PRADA GRANDAS**  
Presidente

**CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO**  
Secretario

Magda L.

